



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
 OFICINA GENERAL DE INFORMATICA
 RECEPCIÓN DE SECRETARÍA
RECIBIDO
 06 FEB. 2017
 HORA: 11:30
 FIRMA: *[Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1054-R-2017

REG. N°
 ADMINISTRACIÓN E INFORMATICA
 02 FEB. 2017
 SILVIA NEVAS PALOMINO
 SECRETARÍA

Huancayo, 26 ENE 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,

Visto, el Oficio N° 39-2017-OGAL-UNCP del 19 de enero 2017, a través del cual el Asesor Legal, solicita emisión de resolución de delegación de funciones y competencias en atención a la Ley N° 27444.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuido como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, el Asesor Legal refiere que los Artículos 67° y 74°, indican que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias en órganos inferiores, pero además pueden desconcentrar el ejercicio de competencias, con la finalidad que los órganos decisorios, estén mas próximos al administrado y se libere a los órganos de dirección de decisiones ordinarios; y el numeral 59.8 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario sobre el personal administrativo, donde no se otorga como atribución el acto de "renovación", por lo que, conforme el numeral 62.2 del Artículo 62° de la norma citada, se atribuye al rector; por lo cual, se debe delegar la competencia a favor de la Dirección de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, de la renovación de contrato de trabajo sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y del Contrato Administrativo de Servicios Decreto Legislativo N° 1057 y emitir el acto resolutivo correspondiente; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la universidad y de las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes;

RESUELVE:

1° DELEGAR a al **Dirección de la Oficina General de Gestión del Talento Humano**, las competencias, siguientes:

N°	ACTUACION ADMINISTRATIVA	INSTANCIA
1	Renovación de contratos de trabajo, sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y emitir el acto resolutivo correspondiente	1ra instancia
2	Renovación de contratos de trabajo, sujetos al Decreto Legislativo N° 1057 y emitir el acto resolutivo correspondiente	1ra instancia

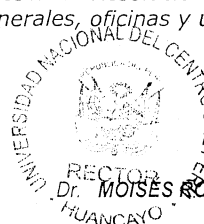
2° DISPONER que las competencias delegadas a la Dirección de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, resolverá mediante "Resolución Directoral"

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Signature]
 Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
 SECRETARIO GENERAL



[Signature]
 Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
 RECTOR